



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.044 / 2012
UCE N° 23 / 2013

REMITE INFORME FINAL N° 29 DE
2012, SOBRE AUDITORÍA DE INVER-
SIÓN EN INFRAESTRUCTURA EN
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPA-
RACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUEN-
TES EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GE-
NERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAM-
PO.

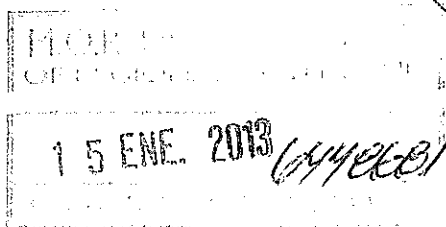
N° 00085

COYHAIQUE, 11 ENE. 2013

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 29, de 2012, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE
FMR/PGC



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Dirección Regional de Vialidad Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 29/2012

11 de enero de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.044 / 2012
AT N° 164 / 2012

**INFORME FINAL N° 29 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN INFRA-
ESTRUCTURA EN OBRAS DE CONS-
TRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTEN-
CIÓN DE PUENTES EN LA DIRECCIÓN DE
VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 11 ENE. 2013

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el año 2012, la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo efectuó una auditoría de inversión en infraestructura en la Dirección Regional de Vialidad.

Objetivo.

La labor desarrollada tuvo por finalidad constatar las obras de construcción, reparación y mantención de puentes, que se hayan encontrado contratadas al 30 de septiembre de 2012, y sean financiadas y ejecutadas por la aludida Dirección como unidad técnica, verificándose que ellas se hayan pagado de acuerdo a su avance físico real, y que se ajusten a las exigencias de diseño contenidas en los preceptos que rigen la materia; que los proyectos contratados se estuvieran ejecutando en conformidad con el reglamento y bases administrativas que los rigen; y que la calidad de la obra y los ensayos de laboratorio cumplan con las especificaciones técnicas, entre otros aspectos técnicos y administrativos.

Metodología.

El trabajo se realizó sobre la base de los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora a través de las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, incluyendo las pruebas de validación y la aplicación de otros medios técnicos que se consideraron necesarios.

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 30 de septiembre de 2012, el monto total de la inversión de proyectos en obras de

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

PRESENTE
FMR/PGC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

infraestructura de puentes, cuya contratación se encontró afecta al trámite de toma razón, ascendía a un total de M\$ 2.947.736, correspondiendo a cuatro obras; y los contratos exentos de dicho trámite ascendía a M\$ 425.169, también con cuatro obras.

Muestra.

Con el fin de dar cumplimiento al trabajo de fiscalización, se seleccionó una muestra en base a su mayor valor, consistente en tres contratos, en los que la resolución aprobatoria se encontró sometida a control previo de legalidad, cuyo monto de inversión total asciende a M\$ 2.351.062, equivalente al 79,76% del universo.

Igualmente, en base a su mayor valor, se eligió una muestra consistente en dos contratos cuya aprobación se encontró exenta de toma de razón, por un monto total ascendente a M\$ 236.044, equivalente al 55,52% del universo.

Antecedentes generales.

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión mejorar la conectividad entre los chilenos y entre Chile y el extranjero, planificando, proyectando, construyendo y conservando oportunamente la infraestructura vial necesaria para el desarrollo del país, resguardando su calidad y seguridad, respetando el medio ambiente e incorporando sistemáticamente tecnologías innovadoras en el ámbito vial y de transporte.

Dicha repartición está regulada por el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, el cual, en su artículo 18, establece las funciones que le corresponden, tales como, la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecutan con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 3.526, de 5 de diciembre de 2012, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el preinforme de observaciones N° 29 de 2012, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.170, de 19 de diciembre de 2012.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, respecto a las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

1. Obra "Conservación de la Red Básica; Conservación Periódica a) Ruta X - 13, Sector Camino Cruce (La Junta) - Lago Verde - Paso Las Pampas, Tramo: Encajonado N° 1, km. 21; b) Ruta X - 501, Sector Camino Cruce Ruta 7 - Valle Mirta - Cruce Ruta X - 13, Tramo: Encajonado N° 3, km. 24; Comuna de Cisnes, Provincia Aysén, Región de Aysén".

Handwritten signature and initials:
Ibáñez
S.F.
18/12/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ID Mercado Público	: 5283 - 35 - LP11
Resolución de Adjudicación	: N° 28, de 28 de septiembre de 2011
Monto original	: \$ 741.004.804
Contratista	: Empresa Constructora Carlos Sánchez Palma
Fecha de Inicio	: 12 de octubre de 2011
Fecha de Término	: 7 de junio de 2012
Avance Físico	: 85%
Fecha de la visita	: 17 de octubre de 2012

1.1 Observaciones Administrativas:

1.1.1 En el proceso de licitación, sólo transcurrieron 17 días entre la publicación del llamado y la presentación de las propuestas, lo que vulnera el artículo 70 del decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, el cual señala que en las licitaciones públicas de costo estimativo entre 1.000 y 20.000 unidades tributarias mensuales, el plazo mínimo entre tales etapas será de 30 días.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informa que, mediante el oficio N° 7.803, de 11 de julio de 2011, se solicitó al Director General de Obras Públicas, la disminución del plazo entre publicación y apertura, lo que fue aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por lo que se levanta la observación.

1.1.2 No se publicaron en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, los planos y las láminas tipo del contrato, vulnerando los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El Servicio responde que, producto del peso de los archivos, la información no fue publicada en el referido portal, indicando que, en lo sucesivo, se subirán a esa plataforma todos los antecedentes solicitados en la referida ley.

Atendido que lo indicado corresponde a medidas futuras, que aún no se han concretado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa repartición.

1.1.3 No existe registro de la recepción y aprobación del Inspector Fiscal, del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", lo que vulnera el artículo 6.17 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.

En su respuesta, la Dirección expresa que el informe de laboratorio N° 1, ingresado por la Oficina de Partes de Vialidad el 17 de abril de 2012, incluye un programa de ensaye, el cual se entiende que corresponde al Manual de Procedimientos de Autocontrol.

Al respecto, cabe señalar que el documento mencionado en la respuesta, no corresponde al manual exigido, pues en él no se especifica la metodología a utilizar para efectuar el control, la forma en que se manejará la documentación, ni el detalle de las instalaciones, equipamiento, formato de protocolos y personal, según se requiere expresamente en el artículo 6.17 de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

bases precitadas, en el que además se indica que, dentro de los 30 días de tramitada la resolución que adjudica el contrato, la empresa contratista, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal de Obra, IFO, el "Manual de Procedimientos de Autocontrol", situación que no ocurrió en la especie, pues el ingreso del informe por oficina de partes se realizó con posterioridad al plazo establecido, y no constituye en ningún caso aprobación del mismo.

Por lo anterior, se mantiene la observación, por lo que se mantiene la observación, y la materia será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

1.1.4 Las carátulas de los estados de pago N^{os} 3 y 4, vulneran el artículo 154 del mencionado decreto supremo N^o 75, de 2004, dado que la primera no se encuentra fechada, aun cuando cuenta con la firma de la Dirección del Servicio, y la segunda, además, no fue firmada por el contratista.

En su respuesta, la Dirección señala que la copia del estado de pago N^o 3 que se revisó no estaba fechada como corresponde; sin embargo, la copia en poder del Inspector Fiscal sí cumplía con esa formalidad. En cuanto al estado de pago N^o 4, el Servicio responde que, aun cuando no se firmó la carátula del mismo, el contratista suscribió y timbró la respectiva factura, lo que indica la aceptación de las cantidades pagadas.

Atendido que el contratista no firmó el estado de pago N^o 4, se mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo adoptarse las medidas necesarias para dar cumplimiento al señalado artículo 154 del decreto supremo N^o 75, de 2004, materia que será incluida en una futura auditoría que se realice en esa Dirección Regional.

1.1.5 Se constató la entrega al contratista del suministro fiscal de 360 metros lineales de tubos de acero tipo Yoder D=12", e>=9,5 milímetros, mediante la orden de entrega de materiales N^o 2, de 8 de mayo de 2012, adicionales a la cantidad de metros lineales considerados en el punto 13 del Anexo Complementario de las Bases Administrativas correspondientes.

En su respuesta, el Servicio indica que, por necesidades del proyecto, se efectuó una modificación de obras, considerando un aumento en la cantidad de hincamiento de pilotes, con su respectivo suministro.

Sobre este punto, es menester advertir que si bien el aumento de obras se encuentra justificado, de acuerdo con el numeral 2.15 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, el suministro fiscal sólo procede en la forma y oportunidad detalladas en el Anexo Complementario respectivo, según lo estipulado en los artículos 141 y 145 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo que no se configuró en la especie.

Atendido lo señalado, se mantiene la observación, por lo que la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa entidad.

(P) Sin perjuicio de lo anterior, ese Servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario, con la finalidad determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren resultar comprometidas en la situación indicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, cabe hacer presente que, del análisis de los antecedentes aportados, aparece que las cantidades de obra, en cuanto al suministro de pilotes de acero tipo Yoder de 14" de diámetro, no coinciden con la hinca a ejecutar. En efecto, de la suma total de suministro, tanto fiscal como por parte del contratista, se obtienen 940 metros lineales de pilotes, versus la cantidad de hinca de los mismos, que alcanza un total de 988 metros lineales, aspecto que esa Dirección Regional deberá informar en un plazo de 30 días a contar de esta fecha.

1.2 Observaciones Técnico - Constructivas:

1.2.1 En la visita a terreno, se observó en el tramo del puente Encajonado N° 1, que el ítem 514-1 "Suministro y colocación de placas de neopreno" se encuentra pagado en un 100% en el estado de pago N° 12, por un monto de \$ 1.637.568; sin embargo, la partida no ha sido ejecutada, verificándose que dichas placas no se han instalado y se encuentran en bodega, vulnerando lo estipulado en el artículo 154 del referido decreto supremo N° 75, de 2004. (Anexo N° 1, fotografías N°s 1, 2 y 3)

La Dirección Regional de Vialidad informa que dicha situación fue un error involuntario de digitación por parte del Inspector Fiscal, al momento de generar el estado de pago, adjuntando, además, fotografías que muestran la ejecución de la partida.

Atendido que en este caso, efectivamente se pagó una partida no ejecutada, se mantiene la observación, por lo que esa repartición deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, exista un control adecuado sobre las cantidades de obra que se paguen, materia que será incluida en una futura auditoría que se realice en esa entidad pública.

⊗ Sin perjuicio de lo anterior, ese Servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren resultar comprometidas en la situación indicada.

1.2.2 En los elementos de hormigón del puente Encajonado N° 1, se observaron reparaciones y emboquillados con mortero, sin que conste la respectiva instrucción y aprobación por parte del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en las secciones 5.501.308 "Terminaciones" y 5.501.313 "Reparaciones", del Manual de Carreteras, Volumen N° 5. (Anexo, fotografías N°s 4 y 5)

En su respuesta, el Servicio plantea que lo indicado corresponde a juntas de hormigonado que el contratista relleno por un tema estético superficial, agregando que los hormigones han cumplido las exigencias especificadas y que su terminación es homogénea.

Al respecto, cabe señalar que si bien se trata de juntas de hormigonado, el procedimiento ejecutado por el contratista no se ajusta a la normativa citada, que exige la aprobación del Inspector Fiscal para todo tipo de reparación, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa Dirección atenerse a lo estipulado en el Manual de Carreteras, especialmente, el numeral 5.501.313 "Reparaciones", y corregir lo objetado, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Qui



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

1.2.3 Alrededor y en el interior del recinto de almacenamiento de combustibles, se advirtió la acumulación de materiales inflamables, escombros y desechos, vulnerando el inciso segundo del artículo 126 del precitado decreto supremo N° 75, de 2004, y el inciso octavo del punto 4.2.3.1.7 (a) "Condiciones para el manejo y transporte de sustancias peligrosas", de las Especificaciones Ambientales Especiales. Asimismo, se infringe los artículos 13 y 167, del decreto N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. (Anexo, fotografías N°s 6 y 7)

En su respuesta, la entidad fiscalizada indica que lo observado corresponde a una situación no habitual y que se regularizó de forma inmediata; no obstante, no se aportan antecedentes que sustenten lo informado, por lo que se mantiene la observación, debiendo remitirse, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha, registros fotográficos u otra documentación, que permita verificar tal corrección.

1.2.4 En la ejecución de los trabajos las medidas de seguridad son insuficientes, y no cumplen con lo establecido en el punto 6.6 "Mantención de tránsito, su señalización y seguridad", de las Bases Administrativas Especiales, y el título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía", del decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Asimismo, se infringe la sección 5.004 "Disposiciones de Seguridad", del Manual de Carreteras, Volumen N° 5. (Anexo, fotografías N°s 8 y 9).

Al respecto, la Dirección informa que la fotografía N° 8 del anexo del preinforme, corresponde al acceso lado Lago Verde del puente Encajonado N° 1, sector de trabajo con acceso limitado sólo al personal de la empresa, por lo cual no requiere el uso de señalética; y que se ha dirigido el tránsito por el camino viejo, instalando delineadores a lo largo de la vía y letreros en la entrada y salida del área del contrato, todo lo anterior de acuerdo con lo indicado por el prevencionista de la empresa y profesionales de la Unidad de Prevención de Riesgos de Vialidad. Informa, además, que se ha dejado constancia y se ha solicitado por libro de obra, la reposición y mantención de la señalética del contrato.

Atendido que no se aportan antecedentes que sustenten lo informado, se mantiene la observación, debiendo remitirse, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha, registros fotográficos u otra documentación, que permita tal verificación.

2. Obra "Construcción Pasarela Exploradores Etapa I, Ruta X - 728 Cruce Ruta 7 (Puerto Río Tranquilo) - Bahía Exploradores, Sector Río Exploradores, Tramo: Dm. 75,00 Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Región de Aysén".

ID Mercado Público : 5283 - 39 - LP11
Resolución de Adjudicación : N° 33, de 25 de octubre de 2011
Monto original : \$ 734.128.382
Contratista : Ingeniería y Construcciones Lago Pollux S.A.
Fecha de Inicio : 12 de noviembre de 2011
Fecha de Término : 8 de julio de 2012
Avance Físico : 55%
Fecha de la visita : 18 de octubre de 2012

5/11/12
15/10/12

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2.1 Observaciones Administrativas:

2.1.1 En el proceso de licitación transcurrieron 16 días entre la publicación del llamado y la presentación de las propuestas, lo que vulnera el citado artículo 70 del decreto supremo N° 75, de 2004, el cual señala que en las licitaciones públicas de costo estimativo entre 1.000 y 20.000 unidades tributarias mensuales, el plazo mínimo entre tales etapas será de 30 días.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informa que, mediante el oficio N° 7.803, de 11 de julio de 2011, se solicitó al Director General de Obras Públicas, la disminución del plazo entre publicación y apertura, lo que fue aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por lo que se levanta la observación.

2.1.2 No se publicaron los planos y las láminas tipo del contrato en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, vulnerando los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 57, letra f), del referido decreto N° 250, de 2004.

El Servicio responde que, producto del peso de los archivos, la información no fue publicada en el referido portal, indicando que, en lo sucesivo, se subirán a esa plataforma todos los antecedentes solicitados en la referida ley.

Atendido que lo indicado corresponde a medidas futuras, que aún no se han concretado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa repartición.

2.1.3 No existe registro de la recepción ni aprobación del Inspector Fiscal, del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", lo que vulnera el artículo 6.17 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.

En su respuesta, la Dirección remite el oficio conductor del Manual de Procedimientos de Autocontrol, de 9 de diciembre de 2011, que habría sido recibido por la Asesoría Técnica de Obra el día 9 de diciembre de 2012.

Al respecto, cabe indicar que, además de la inconsistencia en la fecha, no consta la aprobación del Inspector Fiscal, según lo estipulado en el numeral 6.17 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, por lo que se mantiene la observación, y la materia será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2.1.4 Revisados los antecedentes del proyecto, no existe registro de la recepción por parte de la Inspección Fiscal del "Plan de Manejo Integral", vulnerando el punto 2, de las Bases de Gestión Ambiental, Territorial y de Participación Ciudadana para Contratos de Obras Públicas.

En su respuesta, la Dirección presenta un oficio al cual se adjuntó el Plan de Manejo, siendo recibido a través de la oficina de partes el 26 de marzo de 2012.

Javi



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Verificada la recepción conforme y la autorización de instalación de faenas por parte del Inspector Fiscal, se levanta la observación.

2.1.5 No fue puesto a disposición de este Organismo de Control el documento en que conste que el contratista haya notificado al organismo administrador de la ley N° 16.744 al que se encuentra afiliado, el inicio del contrato adjudicado, ni se acreditó la fecha de comienzo de las obras. Tampoco fue entregado el documento en el cual, al inicio de la obra, debió notificarse al experto en prevención de riesgos la adjudicación del contrato, y hacérsele entrega de las bases de Prevención de Riesgos. Las situaciones descritas no permiten verificar el cumplimiento de las letras c) y d) del numeral 6 de las citadas Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesión de Obras Públicas.

El Servicio adjunta la notificación de inicio de la obra enviada a la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, de fecha 4 de enero de 2012, y la notificación al profesional de prevención de riesgos.

Atendido que no consta la fecha de la notificación al profesional de prevención de riesgos, se mantiene la observación, hasta que ello sea verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2.1.6 Los estados de pago N°s 5 y 6, fueron cursados el 11 y 25 de julio del año en curso, respectivamente, infringiendo lo señalado en el numeral 7.14.1 "Estados de pago" de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas y, el punto 33, del Anexo Complementario a las Bases del proyecto.

La Dirección de Vialidad indica que el estado de pago N° 5, corresponde al canje de retenciones según la boleta N° 178421-7, de fecha 12 de julio de 2012, de acuerdo a las bases del contrato, por lo que se levanta la observación.

2.2 Observaciones Técnico - Constructivas:

2.2.1 En la ejecución de los trabajos y en la zona de cruce de los trabajadores sobre el cauce del Río Exploradores, no existen las medidas de seguridad establecidas en el punto 6.6 "Mantención de tránsito, su señalización y seguridad", de las Bases Administrativas Especiales, y el título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía", del decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Asimismo, se infringen los artículos 125 y 126, del referido decreto supremo N° 75, de 2004, y el artículo 22 del título VI, del decreto supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. (Anexo, fotografías N°s 10, 11 y 12)

El Servicio adjunta a su respuesta, copia del folio N° 5 del libro de obra, de 17 de enero de 2012, del instructivo "Medidas obligatorias para tareas sobre cursos de agua" firmado por los trabajadores y el experto en prevención de riesgos, y del "Plan de Señalización Vial Preventiva", textos en los cuales se indican las medidas de seguridad a seguir en la obra.

Al respecto, cabe señalar que, a pesar del mérito de la documentación indicada, en la visita a terreno efectuada por este Organismo de Control, se verificó que no existían los resguardos en cuestión, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

que se mantiene la observación, debiendo adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa precitada, materia que será incluida en una futura auditoría que se realice en esa repartición.

2.2.2 Analizados los antecedentes del contrato y realizada la visita en terreno, se observó la modificación en el diseño inicial del sistema de anclaje, donde se consideraban 48 barras de anclaje de 10,72 metros de largo, instalándose barras de 6,00 y 4,00 metros, más vigas de transferencia, situación que no se encuentra formalizada de acuerdo a lo establecido entre los artículos 102 y 107, del señalado decreto supremo N° 75, de 2004, y el numeral 7.11 "Variación o modificación de obras", de las Bases Administrativas Especiales.

En su respuesta, la Dirección de Vialidad señala que la modificación responde a una solicitud de la empresa contratista, ante la imposibilidad de contar con el suministro requerido en las especificaciones técnicas, que mediante el oficio N° 626, de 25 de julio de 2012, de ese origen, se precisó que los mayores costos son de exclusiva responsabilidad de la empresa.

Al respecto, cabe anotar que, en la especie, se verificó una modificación del sistema de anclaje de los tensores del puente como solución constructiva, y no de materiales, alterándose el largo y la cantidad de las barras de anclaje, e incorporando un elemento estructural nuevo, que corresponde a las vigas de transferencia.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación, por lo que deberá modificarse el contrato, incorporando la disminución y/o aumento en las cantidades de obra, según corresponda, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

◦ 2.2.3. En el estado de pago N° 8, de 20 de septiembre de 2012, fue pagado el 50% del ítem 5.2 "Perno de anclaje macizo D=1 ½", L=1072", por un monto de \$ 8.704.848, no obstante que, según se constató en terreno, dicha partida no se encontraba ejecutada, verificándose sólo el acopio de los materiales, lo que vulnera el artículo 154 del precitado decreto supremo N° 75, de 2004. (Anexo, fotografías N°s 13 y 14)

La entidad fiscalizada reconoce que erróneamente se pagó el suministro señalado, razón por la cual, se cursará una anotación de demérito al Inspector Fiscal por dicho proceder. No obstante lo anterior, señala que dicha partida se encuentra totalmente terminada.

Atendido que en este caso, efectivamente se pagó una partida no ejecutada, se mantiene la observación, por lo que esa repartición deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, exista un control adecuado sobre las cantidades de obra que se paguen, materia que será incluida en una futura auditoría que se realice en esa entidad pública.

◦ Sin perjuicio de lo anterior, ese Servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren resultar comprometidas en la situación indicada.

2.2.4. La zona donde se emplaza el estanque de combustible líquido no cumple con lo dispuesto en los incisos primero y cuarto, del numeral 4.2.3.1.7 (b) "Almacenamiento, recarga de combustibles y mantención de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

maquinaria”, de las Especificaciones Ambientales Especiales. Asimismo, dicho estaque vulnera los artículos 93, 94 y 104, del referido decreto N° 160, de 2008. (Anexo, fotografía N° 15)

El Servicio informa que la obra fue visitada por un Inspector Fiscal del Departamento de Contratos, instruyendo al prevencionista de riesgos para la ejecución de un pretil de protección alrededor del estanque en cuestión, y que, como medida de protección, se instaló un polietileno y una cama de arena para evitar la penetración de combustibles al terreno natural.

Considerando lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto las medidas aplicadas no cumplen con lo dispuesto en la normativa citada respecto al emplazamiento y señalización del referido estanque, situación que deberá ser regularizada a la brevedad, informando de ello dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha.

3. Obra “Construcción Puente El Turbio, Ruta X - 510 Cruce Ruta 7 (Campo Grande) - Picaflor - Cruce Ruta 7 (Pasarela El Turbio), Sector: A) Ruta 7 Ruta X - 510, B) Ruta X - 51, Tramo: A) Km. 0,000 A Km. 0,150, B) Km. 0,000 a Km. 0,230, Comuna de Aysén Provincia de Aysén, Región de Aysén”.

ID Mercado Público : 5283 - 34 - LP11
Resolución de Adjudicación : N° 27, de 27 de septiembre de 2011
Monto original : \$ 875.875.094
Contratista : Ecoaustral Construcciones Ltda.
Fecha de Inicio : 12 de octubre de 2011
Fecha de Término : 5 de septiembre de 2012
Avance Físico : 35%
Fecha de la visita : 12 de octubre de 2012

SKF
180065

3.1 Observaciones Administrativas:

3.1.1 En el proceso de licitación transcurrieron 16 días entre la publicación del llamado y la presentación de las propuestas, lo que vulnera el artículo 70 del citado decreto supremo N° 75, de 2004, el cual señala que en las licitaciones públicas de costo estimativo entre 20.000 y 80.000 unidades tributarias mensuales, el plazo mínimo entre tales etapas será de 45 días.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informa que mediante el oficio N° 7.803, de 11 de julio de 2011, solicitó al Director General de Obras Públicas, la disminución del plazo entre publicación y apertura, lo que fue aprobado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por lo que se levanta la observación.

3.1.2 No se publicaron los planos y las láminas tipo del contrato en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, vulnerando los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 57, letra f), del antedicho decreto N° 250, de 2004.

El Servicio responde que, producto del peso de los archivos, la información no fue publicada en el referido portal, indicando que, en lo sucesivo, se subirán a esa plataforma todos los antecedentes solicitados en la referida ley.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Atendido que lo indicado corresponde a medidas futuras, que aún no se han concretado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa repartición.

3.1.3 Aun cuando se verificó la existencia del "Manual de Procedimientos de Autocontrol", no fue habido el registro de la recepción y aprobación de la Inspección Fiscal, vulnerando el artículo 6.17 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación.

La Dirección presenta el oficio conductor del Manual de Procedimientos de Autocontrol, de 7 de noviembre de 2011, que muestra un timbre de recepción por parte del Inspector Fiscal. Además, acompaña la nota en el folio N° 49 del libro de obra, de 14 de diciembre de 2012, en que se regulariza la constancia de dicha recepción y se aprueba el manual, por lo que se levanta la observación.

3.2 Observaciones Técnico - Constructivas:

3.2.1 No existe registro de la recepción y aprobación del "Programa Oficial" y "Programa ocupacional oficial de mano de obra", por parte de la Inspección Fiscal, infringiéndose el artículo 7.2 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, y el artículo 139 del referido decreto supremo N° 75, de 2004.

En su respuesta, el Servicio presenta el oficio de entrega de los programas con fecha 8 de noviembre de 2011, el que se encuentra dentro del plazo, regularizándose su aprobación por el folio N° 36 del libro de obra, de 31 de agosto de 2012.

Al respecto, es preciso señalar que la sola entrega de los citados programas, no significa aprobación por parte del Inspector, la que es obligatoria según la normativa citada, por lo que se mantiene la observación, y la materia será incluida en una futura auditoría que se realice en esa entidad pública.

3.2.2 Se verificó en terreno un evidente retraso en la ejecución de las faenas, con un avance físico al 24 de julio de 2012 (estado de pago N° 4), de un 34.86%, en circunstancias que a esa fecha debería encontrarse el 100% ejecutado, vulnerando lo establecido en el artículo 161 del precitado decreto supremo N° 75, de 2004.

La Dirección señala que el retraso se encuentra justificado por el movimiento social de febrero y marzo de 2012, y sus consecuencias, regularizándose mediante el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de 4 de septiembre de 2012, con un aumento de plazo de 150 días, agregando que al 30 de noviembre de ese año, la obra alcanzaba un avance real de un 65,53%, lo que permite levantar la observación.

3.2.3 Al momento de la visita, la obra se encontraba sin trabajadores en terreno, observándose seis personas que ejecutaban labores de preparación de enfierraduras en la instalación de faena, distante aproximadamente a 8 kilómetros de la obra, cantidad que es inferior al número de trabajadores informados en el Documento 3.2 h) "Curva Ocupacional" de la oferta presentada en la propuesta del contratista, que al día 330 indica, 1 profesional residente, 1 prevencionista de riesgos, 1 laboratorista B, 0,2 topógrafos, 2 operadores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

1 jefe de obra, 3 maestros 1ª - 2ª y 5 jornales, lo que infringe los incisos primero y segundo del artículo 143 del mencionado decreto supremo N° 75, de 2004. (Anexo, fotografías N°s 16 y 17)

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que la fecha de la visita corresponde al mes 13 según la reprogramación, con 14,2 hombres mes. Agrega, que en dicha data, se ejecutaban faenas de confección de enfierraduras, y que el personal profesional y administrativo se encontraba realizando labores al interior de las dependencias de la obra.

Considerando que debían estar en obra 3 maestros y 5 jornales, además del jefe de obra, y sólo se verificó la presencia de 6 trabajadores, se mantiene la observación, por lo que el Servicio deberá tomar las medidas pertinentes para controlar lo indicado, materia que será incluida en una futura auditoría que se realice en esa Dirección Regional.

3.2.4 En el acceso a la pasarela existente y en las zonas de acopio de áridos y vigas metálicas, no existen las medidas de seguridad correspondientes, vulnerando lo establecido en el punto 6.6 "Mantención de tránsito, su señalización y seguridad", de las Bases Administrativas Especiales, y el título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía", del precitado decreto N° 78, de 2012. Asimismo, se infringe la sección 5.004 "Disposiciones de Seguridad", del Manual de Carreteras, N° 5. (Anexo, fotografías N°s 17, 18 y 19)

El Servicio informa que ha dado instrucciones a la empresa contratista, en orden a implementar lo estipulado en las bases en cuanto a seguridad vial, adjuntando fotografías y antecedentes que acreditan lo indicado, lo que permite levantar la observación.

3.2.5 Alrededor y en el interior del recinto de almacenamiento de combustibles, se acumulan materiales inflamables, apreciándose la obstrucción mediante escombros, desechos y restos de materiales ya utilizados, del entorno y las vías de circulación y de emergencia, vulnerando el antedicho inciso segundo del artículo 126 del decreto supremo N° 75, de 2004, y el inciso octavo del punto 4.2.3.1.7 (a) "Condiciones para el manejo y transporte de sustancias peligrosas", de las Especificaciones Ambientales Especiales. Asimismo, se infringen los referidos artículos 13 y 167 del decreto N° 160, de 2008. (Anexo, fotografías N°s 20, 21, 22 y 23)

La Dirección de Vialidad informa que ha dado instrucciones a la empresa contratista, en orden a implementar lo estipulado en las bases sobre las condiciones de almacenamiento de combustible, y adjunta el informe de Asesoría Técnica N° 43, de 16 de diciembre de 2012, que acredita la regularización de lo indicado, lo que permite levantar la observación.

4. Obra "Conservación Periódica Ruta X - 469, Camino Cruce X - 445 (Estancia Baño Nuevo) - Cruce X - 565 (Cerro Mirador) Construcción Puente Baño Nuevo, Km. 5,200, Comuna de Coyhaique, Provincia de Aysén, Región de Aysén".

ID Mercado Público : 5283 - 6 - LP12
Resolución de Adjudicación : N° 683 exenta, de 9 de julio de 2012
Monto original : \$ 114.095.195

3777°
18.9.2012
Jeri



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Contratista : Empresa Constructora Andrés Morales Valderas
Fecha de Inicio : 10 de julio de 2012
Fecha de Término : 7 de noviembre de 2012
Avance Físico : 60%
Fecha de la visita : 11 de octubre de 2012

4.1 Observaciones Administrativas:

4.1.1 En el proceso de licitación transcurrieron 27 días entre la publicación del llamado y la presentación de las propuestas, lo que vulnera el artículo 70 del citado decreto supremo N° 75, de 2004, el cual señala que en las licitaciones públicas de costo estimativo entre 1.000 y 20.000 unidades tributarias mensuales, el plazo mínimo entre tales etapas será de 30 días.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informa que, mediante el oficio N° 7.803, de 11 de julio de 2011, se solicitó al Director General de Obras Públicas, la disminución del plazo entre publicación y apertura, lo que fue aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por lo que se levanta la observación.

4.1.2 No se publicaron los planos y las láminas tipo del contrato en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, vulnerando los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 57, letra f), del citado decreto N° 250, de 2004.

El Servicio responde que, producto del peso de los archivos, la información no fue publicada en el referido portal, indicando que, en lo sucesivo, se subirán a esa plataforma todos los antecedentes solicitados en la referida ley.

Atendido que lo indicado corresponde a medidas futuras, que aún no se han concretado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa repartición.

4.2 Observaciones Técnico - Constructivas:

4.2.1 En la zona de emplazamiento de la obra no existen las medidas de seguridad correspondientes, vulnerando lo establecido en el punto 6.6 "Mantenimiento de tránsito, su señalización y seguridad", de las Bases Administrativas Especiales, y el título V "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía", del referido decreto N° 78, de 2012. Asimismo, se infringe la sección 5.004 "Disposiciones de Seguridad", del Manual de Carreteras, Volumen N° 5. (Anexo, fotografía N° 24)

La Dirección responde que se trata de una zona que en la actualidad no tiene tránsito, y que se ejecutó una reposición de señalética, según se verifica en anotación del folio N° 6 del libro de comunicaciones, indicando, además, que se instruirá por libro de obra, que se refuerce de manera permanente la mantención de la señalización requerida.

Atendido que se trata de medidas futuras, que aún no se han implementado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe en ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

4.2.2 El ítem 5.514.1 "Suministro y colocación de placas de neopreno" se encuentra pagado en un 100% en el estado de pago N° 2, por un monto de \$ 1.774.452; sin embargo, la partida no ha sido ejecutada, vulnerando lo estipulado en el artículo 154 del referido decreto supremo N° 75, de 2004. (Anexo, fotografías N°s 25 y 26)

La Dirección de Vialidad señala que la partida habría sido ejecutada, y que tras una caída que se produjo de las vigas se retiraron las placas, siendo reinstaladas una vez que se relanzaron las vigas, adjuntando un registro fotográfico en el que se aprecia que las placas actualmente se encuentran instaladas, lo que permite levantar la observación.

5. Obra "Conservación de la Red Básica, Conservación Periódica, Ruta X - 687 Cruce Ruta 7 (El Blanco) - Cerro Galera, Construcción Puente El Negro N° 2, Km. 0,130, Comuna de Coyhaique, Provincia de Coyhaique, Región de Aysén".

2012
1493219

ID Mercado Público	: 5283 - 33 - LP11
Resolución de Adjudicación	: N° 954 exenta, de 26 de septiembre de 2011
Monto original	: \$ 121.949.385
Contratista	: Empresa Constructora Muñoz y Casanueva EIRL
Fecha de Inicio	: 27 de septiembre de 2011
Fecha de Término	: 23 de febrero de 2012
Avance Físico	: 100%
Fecha de la visita	: 11 de octubre de 2012

5.1 Observaciones Administrativas:

5.1.1 En el proceso de licitación transcurrieron 12 días entre la publicación del llamado y la presentación de las propuestas, lo que vulnera el artículo 70 del citado decreto supremo N° 75, de 2004, el cual señala que en las licitaciones públicas de costo estimativo entre 1.000 y 20.000 unidades tributarias mensuales, el plazo mínimo entre tales etapas será de 30 días.

Al respecto, la Dirección de Vialidad informa que, mediante el oficio N° 7.803, de 11 de julio de 2011, se solicitó al Director General de Obras Públicas, la disminución del plazo entre publicación y apertura, lo que fue aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, por lo que se levanta la observación.

5.1.2 No se publicaron los planos y las láminas tipo del contrato en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, vulnerando los artículos 20 de la ley N° 19.886, y 57, letra f), del ya mencionado decreto N° 250, de 2004.

El Servicio responde que, producto del peso de los archivos, la información no fue publicada en el referido portal, indicando que, en lo sucesivo, se subirán a esa plataforma todos los antecedentes solicitados en la referida ley.

Atendido que lo indicado corresponde a medidas futuras, que aún no se han concretado, se mantiene la observación, y la materia será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa repartición.

plu
Jff



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5.2 Observaciones Técnico - Constructivas:

Sin observaciones técnicas que formular.

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante en el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En relación a las siguientes materias, esa Dirección Regional deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que deriven de ellas, debiendo remitir dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha, el acto administrativo que así lo disponga, sin perjuicio que a tu término, sea remitido el expediente para su respectivo control de juridicidad:

1.1 Entrega de suministro fiscal adicional de tubos de acero tipo Yoder, según lo indicado en el punto 1.1.5.

1.2 Pago de un 100% la partida "Suministro y colocación de placas de neopreno", sin estar ejecutadas, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.2.1.

1.3 Pago de un 50% de la partida "Perno de anclaje macizo D=1 ½", L=1072", sin estar ejecutada, según lo observado en el punto 2.2.3.

2. Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, ellas serán verificadas en la etapa de seguimiento al presente informe final:

2.1. Respecto a las reparaciones del Puente Encajonado N°1, según lo dispuesto en el punto 1.2.2.

2.2. Registro de la recepción y aprobación por parte del Inspector Fiscal, del Manual de Procedimientos de Autocontrol", según lo indicado en los puntos 1.1.3 y 2.1.3.

2.3. Sobre la notificación al profesional de prevención de riesgos, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.1.5.

2.4. Sobre la modificación del sistema de anclaje del contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2.2.

3. Las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa entidad edilicia:

3.1. Publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la totalidad de los antecedentes solicitados en la precitada ley N° 19.886 y decreto N° 250, de 2004, según lo indicado en los puntos 1.1.2, 2.1.2, 3.1.2, 4.1.2 y 5.1.2.

3.2. Sobre la fecha y firma de las carátulas de los estados de pago, según lo señalado en el punto 1.1.4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

3.3. Respecto a la entrega de suministro fiscal en la forma y oportunidad establecidas en el Anexo Complementario respectivo, según se indica en el punto 1.1.5.

3.4. Mantener un control adecuado respecto a que las cantidades de obras que se paguen correspondan al avance físico efectivo de los proyectos, según se indica en los puntos 1.2.1 y 2.2.3.

3.5. Cumplimiento de las medidas de seguridad sobre mantención del tránsito, su señalización y seguridad, contenidas en las bases administrativas especiales, así como también en el referido decreto N° 78, de 2012, y respecto a la seguridad del personal, contenidas en los precitados decretos supremos N°s 40, de 1969 y 75, de 2004, de acuerdo a lo observado en el punto 2.2.1.

3.6. Sobre el registro de la recepción y aprobación por parte de la Inspección Fiscal, del "Programa Oficial" y "Programa ocupacional oficial de mano de obra", observado en el punto 3.2.1,

3.7. Cumplimiento de la "Curva ocupacional" de la oferta presentada, según lo señalado en el punto 3.2.3.

3.8. Cumplimiento de las medidas de seguridad sobre mantención del tránsito, su señalización y seguridad, contenidas en las bases administrativas especiales, así como también en el referido decreto N° 78, de 2012, y la sección 5.004 del Manual de Carreteras, Volumen 5, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.2.1.

4. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a las situaciones que a continuación se señalan, esa entidad deberá remitir la documentación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días a contar de esta fecha:

4.1 Antecedentes que acrediten la regularización de las condiciones del recinto de almacenamiento de combustible, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.2.3.

4.2 Antecedentes que acrediten la regularización de las medidas de seguridad en la obra, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.2.4.

5. De igual forma, respecto a las situaciones que a continuación se señalan, ese Servicio deberá informar, en un plazo máximo de 30 días a contar de esta fecha:

5.1. Inconsistencia entre el suministro de pilotes de acero tipo Yoder de 14" de diámetro, y la hinca de los mismos, según lo indicado en el punto 1.1.5.

5.2. Regularización del emplazamiento y señalización de estanque de combustible líquido, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.2.4.

6. En virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad, se dan por levantadas las siguientes observaciones:

6.1. Respecto al plazo entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de las propuestas, según lo indicado en los puntos 1.1.1, 2.1.1, 3.1.1, 4.1.1 y 5.1.1.

6.2. Sobre la recepción del "Plan de Manejo Integral" y el registro y recepción del "Manual de Procedimientos de Autocontrol" por parte de la Inspección Fiscal, según se señala en los puntos 2.1.4 y 3.1.3, respectivamente.


ber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 6.3. Periodicidad de los estados de pagos, según se indica en el punto 2.1.6.
- 6.4. Retraso en la ejecución de la obra, según se indica en el punto 3.2.2.
- 6.5. Respecto a la falta de medidas de seguridad en acceso a pasarela existente y zonas de acopio de áridos y vigas metálicas, según se indica en el punto 3.2.4.
- 6.6. Sobre las condiciones de almacenamiento de combustible, indicado en el punto 3.2.5.
- 6.7. Pago de la partida "Suministro y colocación de placas de neopreno", de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2.

Saluda atentamente a Ud.

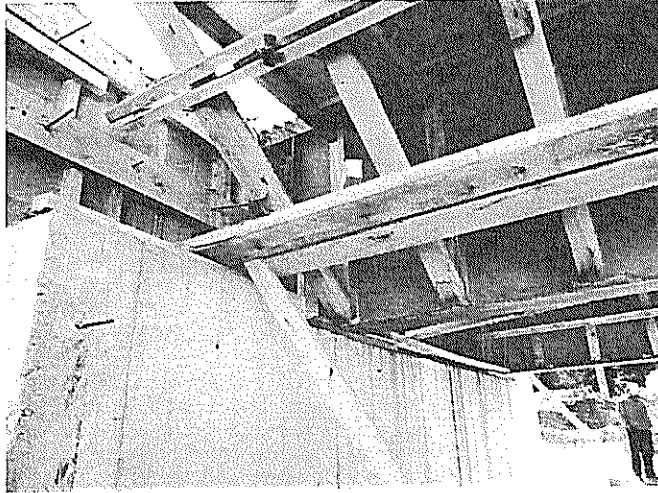

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



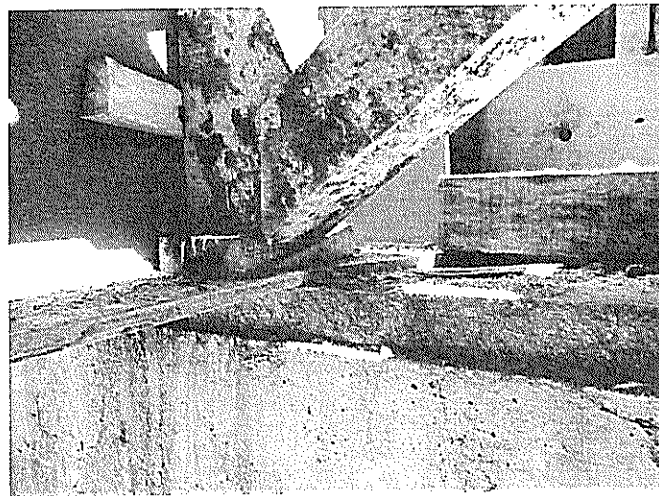
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

1) Puente Encajonado N° 1, vigas metálicas apoyadas sobre tablonos de madera.

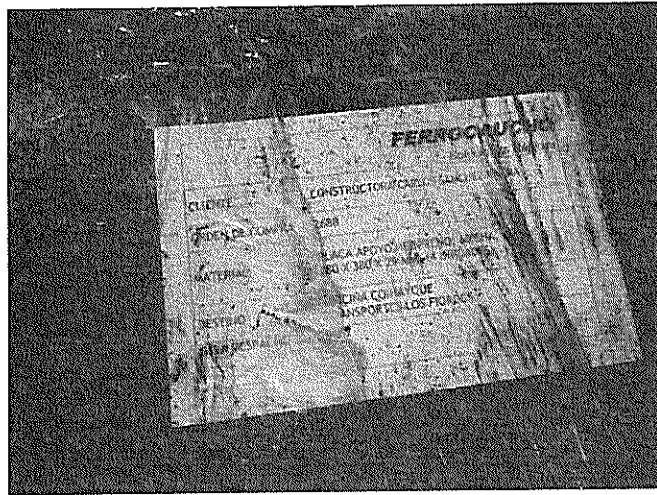


Fotografía N° 1



Fotografía N° 2

2) Puente Encajonado N° 1, placas de Neopreno acopiadas en bodega.



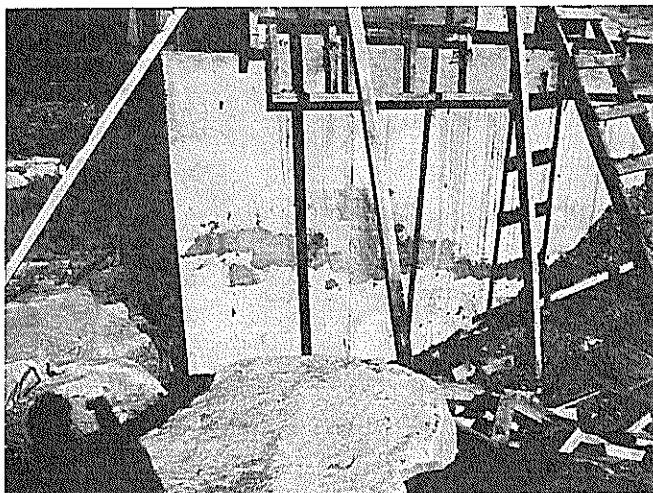
Fotografía N° 3

Handwritten signature

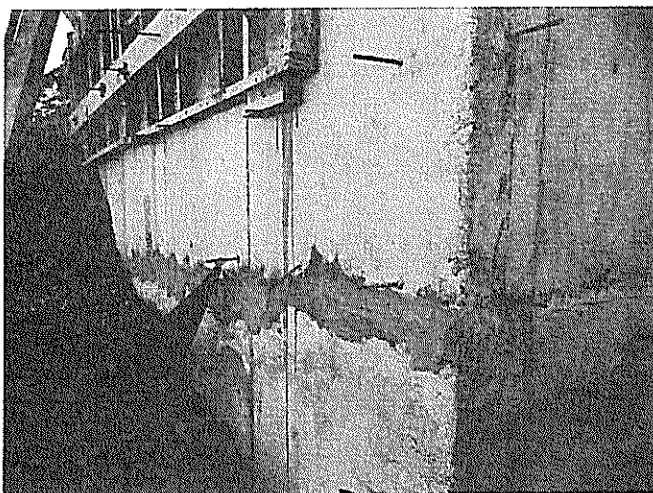


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 3) Puente Encajonado N° 1, estribo de hormigón con reparación defectuosa (emboquillados).



Fotografía N° 4



Fotografía N° 5

- 4) Puente Encajonado N° 1, recinto de almacenamiento de combustibles.

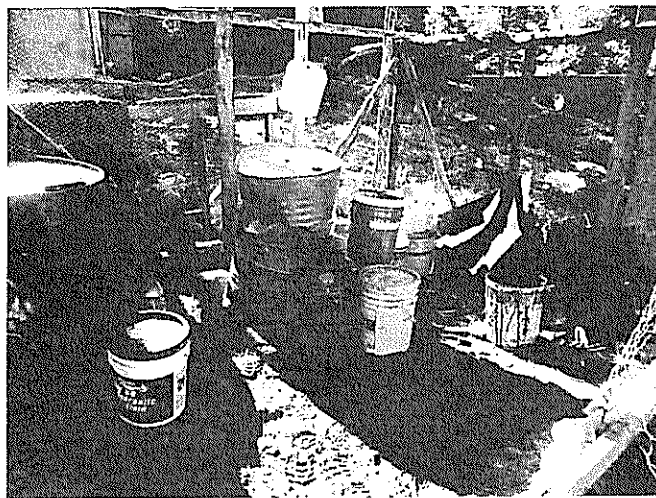


Fotografía N° 6

Javi

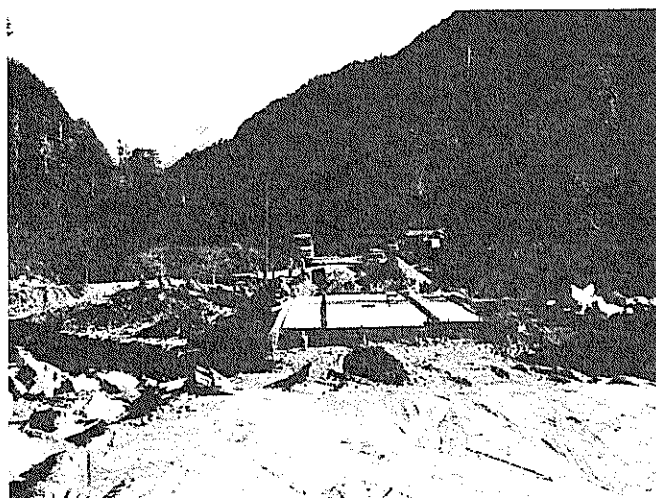


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

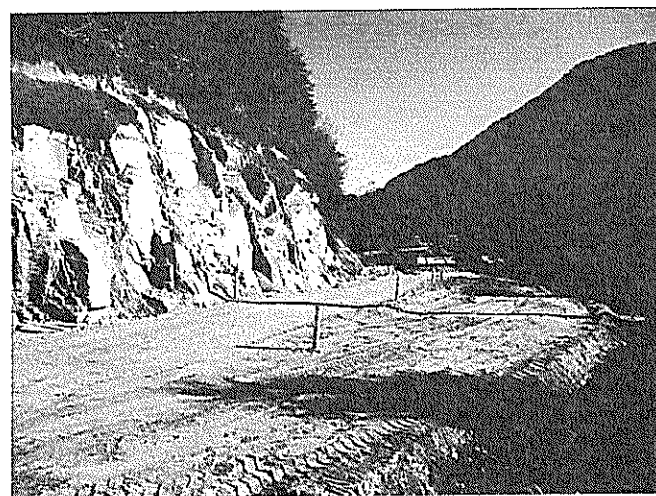


Fotografía N° 7

5) Puente Encajonado N° 1, vista panorámica de las faenas donde se aprecia escasez de señalética y barreras.



Fotografía N° 8



Fotografía N° 9

Jeri



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 6) Pasarela Exploradores, vista panorámica del camino de acceso, zona de picado de rocas.

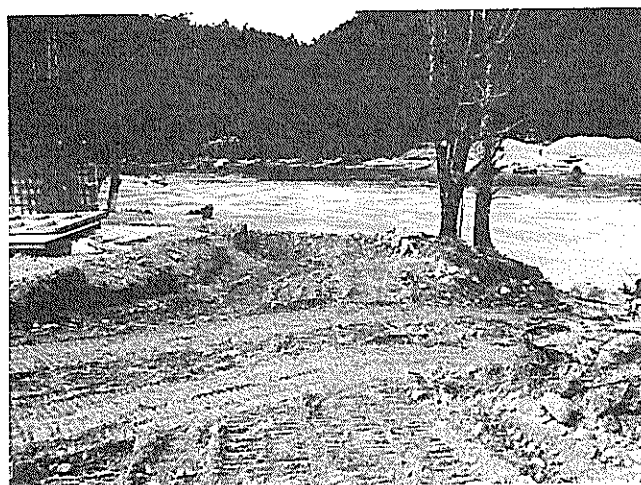


Fotografía N° 10

- 7) Pasarela Exploradores, zona de embarque sin señalética ni las medidas de seguridad correspondiente.



Fotografía N° 11



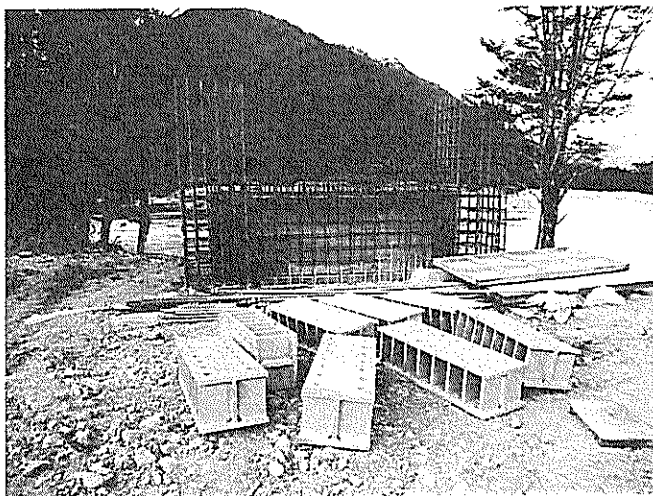
Fotografía N° 12

Handwritten signature or initials.

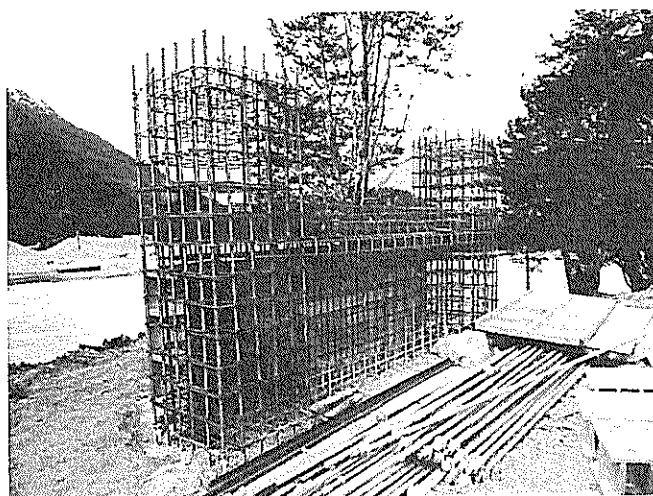


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

8) Pasarela Exploradores, elementos de la estructura de acero acopiados en obra.

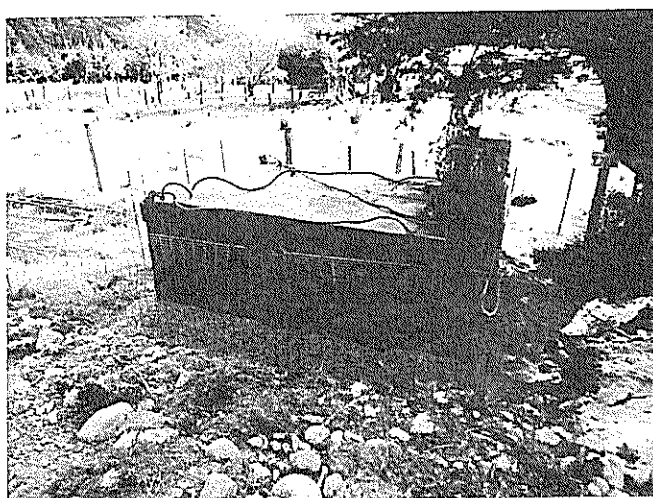


Fotografía N° 13



Fotografía N° 14

9) Pasarela Exploradores, estanque de almacenamiento de combustible ubicado en el borde del camino.



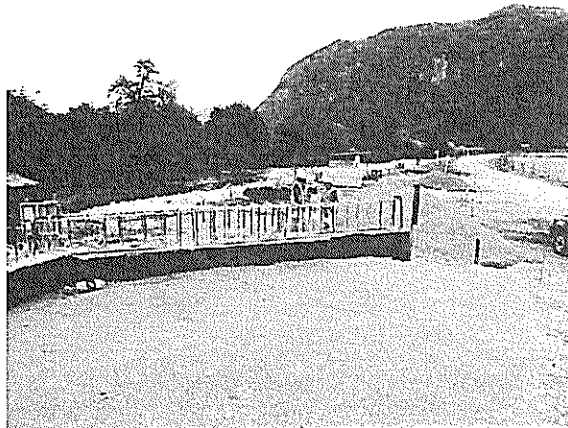
Fotografía N° 15

Handwritten signature or initials.

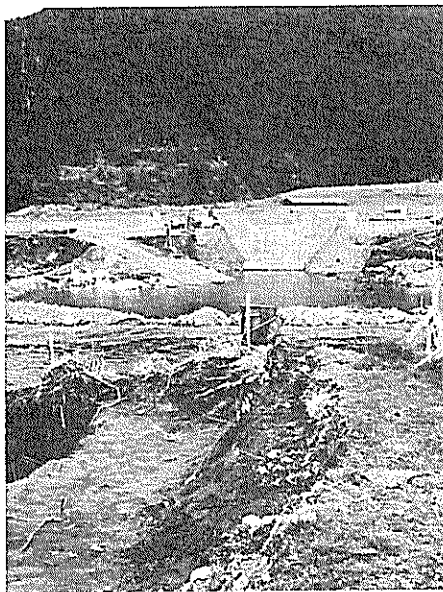


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

10) Puente El Turbio, vista panorámica de la obra.

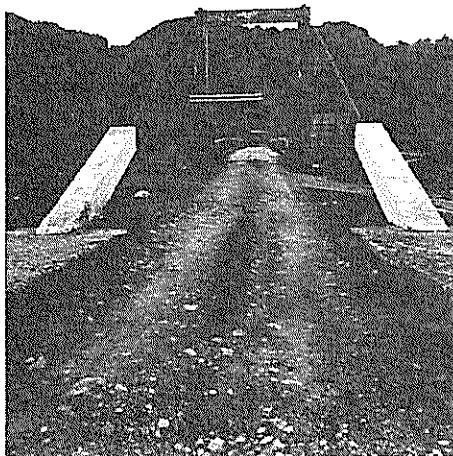


Fotografía N° 16



Fotografía N° 17

11) Puente El Turbio, zonas sin señalización de seguridad.

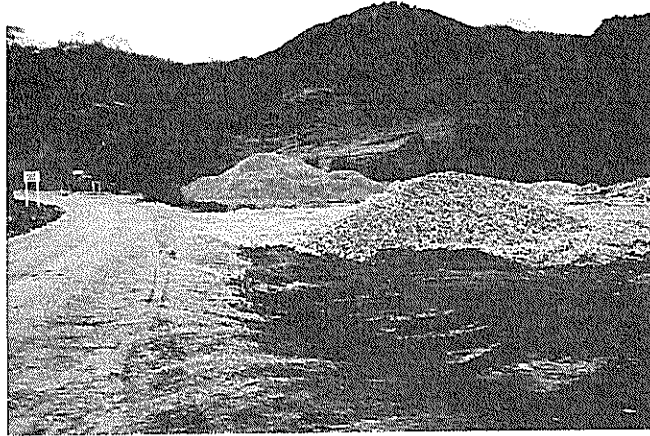


Fotografía N° 17

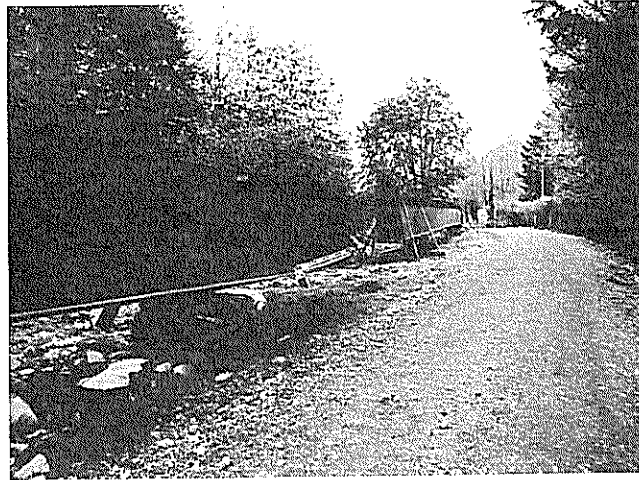
pen
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

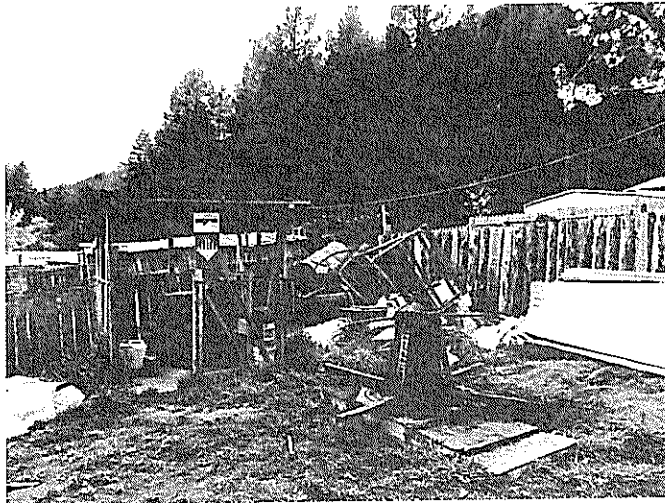


Fotografía N° 18



Fotografía N° 19

12) Puente El Turbio, recinto de almacenamiento de combustible.

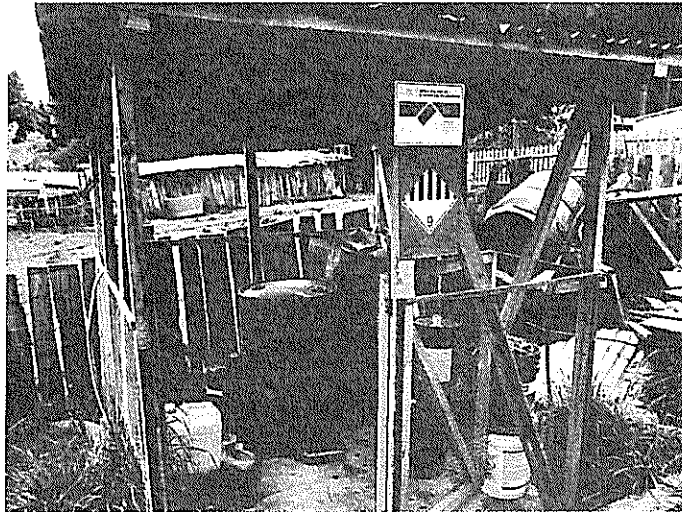


Fotografía N° 20

Handwritten signature or initials.

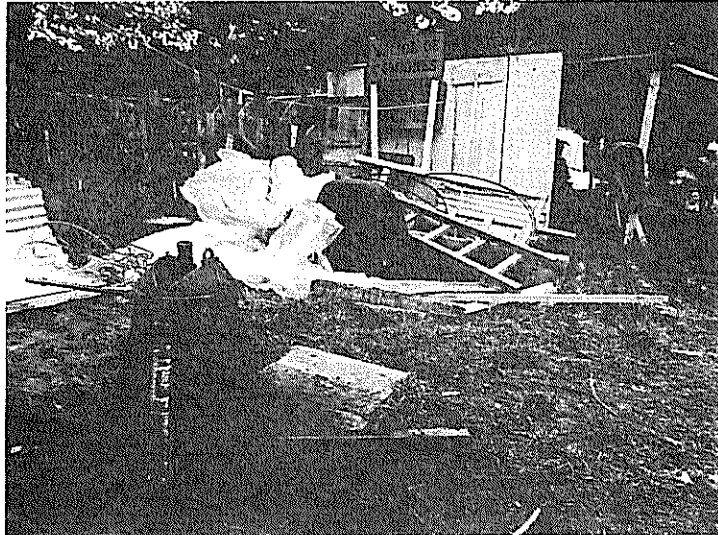


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

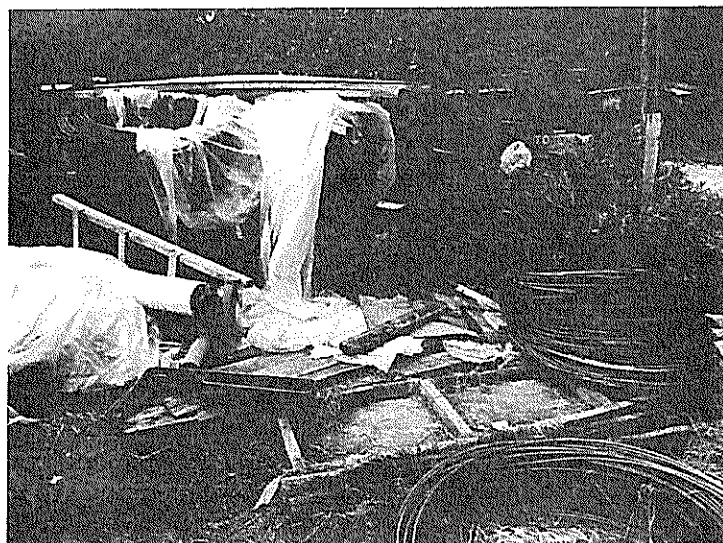


Fotografía N° 21

13) Puente El Turbio, entorno de la zona de almacenamiento de combustibles.



Fotografía N° 22



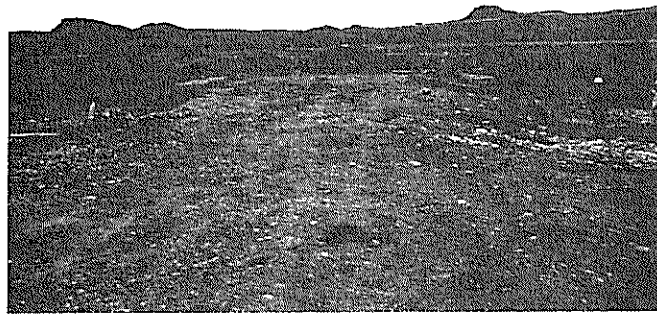
Fotografía N° 23

Jeli



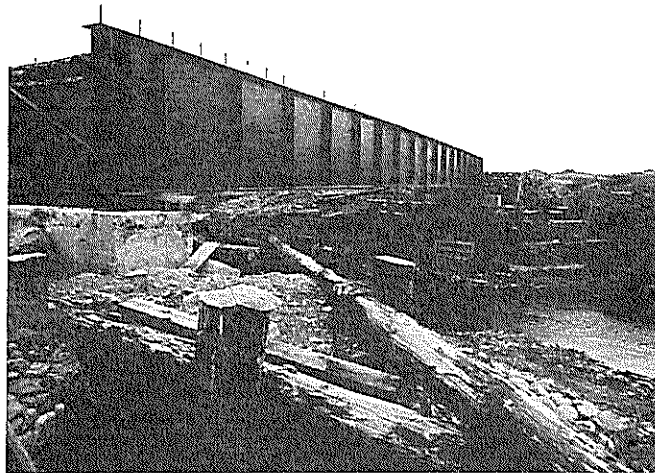
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 14) Puente Baño Nuevo, entorno de la obra sin señales de seguridad vial.

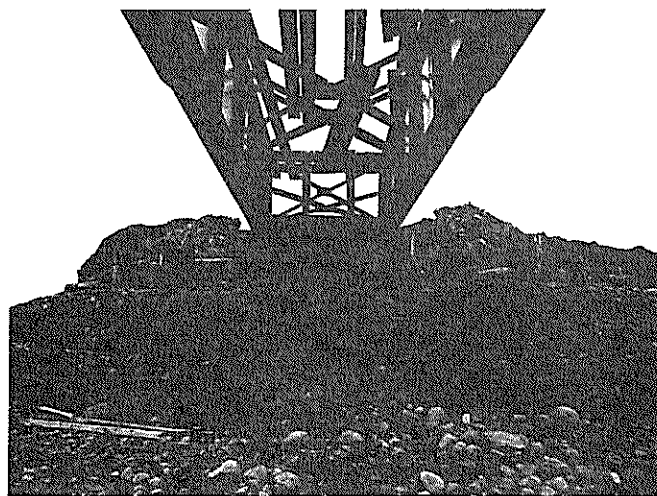


Fotografía N° 24

- 15) Puente Baño Nuevo, vigas metálicas apoyadas sobre piezas de madera.



Fotografía N° 25



Fotografía N° 26

Handwritten signature or initials.